

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o

fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes

Sección 15.—Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real decreto del 16 de Julio de 1929, esta Dirección general ha señalado el día dieciocho del próximo mes de Noviembre, a las doce, para la subasta de las obras correspondientes a la unión de las Salas del primitivo Museo de Bellas Artes de Valencia con las últimamente construidas, por la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesetas veintisiete céntimos, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ley de Contabilidad en 1.º de Junio de 1886, en este Ministerio, bajo mi Presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda

En el mismo Ministerio y en el Gobierno Civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día trece del próximo mes de Noviembre, a las doce.

Tercera

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente la canti-

dad de dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos en metálico o en efectos de la Deuda Pública y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Cuarta

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y, en el caso de que resultase dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones. Si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Quinta

El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta

El plazo de ejecución de las obras y de seguros de incendios se fija en doce meses.

Séptima

El plazo de garantía en cuatro meses.

Octava

Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada en la forma que determina las condiciones del proyecto.

Novena

Cuando al finalizar el año económico exista sobrante disponible en algunos artículos del presupuesto destinado al pago de obras que se verifican por contrata, podrá abonarse a los contratistas (de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 8 de Enero de 1927), la cantidad de obra que hubiere ejecutado, aun cuando fuese mayor de la anualidad estipulada en el contrato, guardando el orden de antigüedad de los devengos y prefiriendo, en igualdad de circunstancias, los más importantes a juicio de la Administración, sin que por esto se entienda aumentada para lo sucesivo dichas anualidades.

Décima

Será condición indispensable, para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921, como asimismo lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, y a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organizaciones corporativas nacionales o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.

El Director general,
Infante

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer rebaja en el tipo fijado añadirá «con la rebaja del ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.581)

(E.—732)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Cabanillas de la Sierra, para la construcción de las obras de variación de trazado entre los puntos kilométricos 55,300 y 56,400 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún, cuyas obras están a cargo

del Circuito Nacional de Firms Especiales, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 193, correspondiente al día 14 de Agosto próximo pasado, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa, por el presente anuncio, a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial del día 22 de Junio de 1929, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía por sí o apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación Forzosa y en el 22 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

Replanteo Forestal de la Meseta Sur. Expropiaciones

Aprobado por Real decreto de 15 de Febrero último el proyecto de experiencias de repoblación forestal en la Meseta Sur, declarándose en la misma soberana disposición de utilidad pública los trabajos que comprende, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos a que éstos se extienden, a los efectos de su expropiación por el Estado; practicado el replanteo del proyecto y remitida por el Alcalde de Villaverde de Madrid la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de fincas de su término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 10 de Enero de 1879, se avisa a los señores que figuran en la relación de referencia, que se publica a continuación, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por sus representantes legales en la Alcaldía citada a designar Perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de fijación de las fincas o parte de ellas que deban ser expropiadas, así como a su valoración; previniéndoles que los Peritos que nombren han de tener las condiciones que exigen los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, y que se entenderá

que el de la Administración representará también a los propietarios que no lo hicieren o si el nombrado no tuviera las condiciones reglamentarias.

Madrid, 23 de Septiembre de 1929.

El Gobernador Civil,
Carlos Martín

Relación nominal de los interesados en la expropiación de fincas por el Estado, para la ejecución del proyecto de experiencias de repoblación en la Meseta Sur, según replanteo del mismo en el término municipal de Villaverde de Madrid.

Número de orden, número del Registro Fiscal, nombre de los propietarios, su residencia, nombre del Administrador o representante, su residencia, clase de la finca, nombre de los colonos o arrendatarios

1, 71, Marqués de la Torrecilla, Madrid, se ignora, rústica, se ignora; 2, 70, José Fernández Cuervo, Leganés, el dueño, Leganés, rústica, el dueño; 3, 59 y 60, Eduardo Martínez Oviol, Villaverde, el dueño, Villaverde, rústica, el dueño; 4, 58 y 57, Eduardo Martínez Oviol, Villaverde, el dueño, Villaverde, rústica, el dueño; 5, 61, Tomás Aragón, Leganés, el dueño, Leganés, rústica, el dueño; 6, 69, herederos de la Condesa de Montijo, Madrid, se ignora, Leganés, rústica, Mariano y Sandalio Naranjo.

(Núm. 2.580)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme en la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo, ejecutadas por el contratista D. José Arrieta, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan verificado las obras, a los efectos de devolver la fianza constituida si no se hubiese presentado reclamación.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados remitirán certificaciones, en las que harán constar si hubo o no reclamación, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Transcurrido dicho plazo sin recibir las certificaciones se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Jefe de la Sección de Fomento,
A. Navarrete

(E.—739)

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MADRID

Junta Administrativa

NOTIFICACIÓN

Se notifica a los señores D. Isidoro Darricarrere, D. Clínio Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, vecinos de esta Corte en el mes de Junio de 1928, con domicilio en Alcalá, 60, el primero, y en Veneras, 4, los dos últimos, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Tribunal Económico Administrativo Central al conocer en la segunda instancia el expediente nú-

mero 24 928 de esta Delegación de Hacienda dictó el siguiente acuerdo:

1.º Que la importación y tenencia de los tejidos de seda detallados en el acta inicial del expediente número 24-1928, de la Delegación de Hacienda de Madrid, careciendo de los justificantes acreditativos de su adeudo, constituye la falta de defraudación comprendida en los casos 1.º y 3.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la Ley de Contrabando y defraudación, penada como se ordena en el artículo 59 de la misma.

2.º Que de dicha falta son responsables D. Santiago Rico Delgado y D. Isidoro Darricarrere, en concepto de autores, y D. Clínio Rico Delgado, D. Luis Colouscou Cave, D. Antonio Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, como cómplices.

3.º Imponer, en consecuencia, a D. Santiago Rico Delgado y a D. Isidoro Darricarrere, a cada uno, la multa de 15.722 pesetas; a D. Clínio Rico Delgado y a D. Luis Colouscou Cave la multa de 5.764,73 pesetas a cada uno, y a D. Antonio Rico Delgado y a D. Rafael García Delgado la multa de 4.716,60 pesetas, también a cada uno.

4.º Que se reconozca a los aprehensores derecho a premio en la multa impuesta y se le niegue al denunciador si fuere alguno de los inculpados.

5.º Que se revoque el fallo de la Junta Administrativa en la parte que no esté conforme con este acuerdo y que se deje subsistente en la que lo esté.

6.º Que se exija a los inculpados el ingreso en los plazos legales de las multas que por esta resolución se les imponen y si no lo efectuaron y se declarase su insolvencia se cumpla la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en la forma que se expresa en el artículo 112 de la Ley de 14 de Enero de 1929.

7.º Que se desestimen los recursos de alzada interpuestos por la representación de D. Santiago Rico Delgado, por D. Luis Colouscou y por don Antonio Rico Delgado.

El anterior acuerdo es firme en vía gubernativa y sólo cabe interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, o el de condonación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el término de quince días hábiles.

Las multas impuestas tienen que ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, a 4 de Octubre de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Mariano de la Riestra y Sanz
(Núm. 2.375)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Mesonero Romanos, 2 y 4, con vuelta a la de Carmen, 26, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 2 de Septiembre último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 26 y 25 de Mayo de 1925, respectivamente, con las sola modificaciones de

que el precio tipo para esta subasta será el de 101.075,15 pesetas, a razón de 837,20 pesetas el metro cuadrado, y la fianza provisional de 5.052,55 pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de Noviembre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,
M. Berdejo.

(E.—738)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, relacionado con el 295 del Estatuto, ambos de aplicación en este caso, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido, entre otros extremos, para consignar en el Capítulo X, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, un concepto nuevo, el 436 bis, dotado con 52.042,19 pesetas, que se entenderá redactado: «Para pago del aumento de indemnización por casa habitación a los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales de Madrid, que gozasen de este beneficio a la promulgación del nuevo Estatuto del Magisterio, y cuyos aumentos deberán percibir los que a ellos tengan derecho, con arreglo a lo determinado en la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso, fecha 27 de Diciembre de 1926», transfiriéndose las mencionadas 52.042,19 pesetas de la existencia en Caja como superávit que arrojó la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico de 1928.

Todo ello con arreglo a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 9 del actual.

Lo que se anuncia al público a fin de que, según lo determinado en el mencionado precepto 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el expresado plazo y los ocho días hábiles inmediatamente siguientes.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Mariano Berdejo

(Núm. 2.457)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido, entre otros extremos, para modificar, con arreglo a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día de la fecha,

el texto del concepto 239, Capítulo VII, artículo 2.º del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, que se deberá entender redactado en la siguiente forma:

«Para la adquisición de camionetas automóviles».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo y los ocho días hábiles inmediatamente siguientes, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,
M. Berdejo

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don Jaime Chicharro, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo número 868 del reemplazo de 1928 por este distrito, Julián Tadey González, se continúa solicitando prórroga de incorporación de primera clase por ser hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario acreditar en dicho expediente que sigue la ausencia en ignorado paradero de Emilio Tadey Rosallo, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del ausente, para que las participen a esta tenencia de Alcaldía, haciendo constar que las señas personales del mismo son: pelo y cejas castaños, ojos garzos, estatura regular y de cincuenta y tres años de edad.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.

El Teniente de Alcalde,
Jaime Chicharro

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BOADILLA DEL MONTE

Don Manuel Rueda Sevilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Boadilla del Monte,

Hago saber: que en sesión de seis del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Boadilla del Monte, a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Manuel Rueda

(Núm. 2.500)

Don Manuel Rueda Sevilla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente a los años de 1930 a 1931,

en papel timbrado de sexta clase, ante la Junta de Subasta, ajustadas al siguiente modelo de proposición, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido el depósito de ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, cinco por ciento del tipo del concurso.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría durante los días hábiles que medien hasta el del expresado concurso y horas de oficina.

Valdemoro, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Federico Pérez

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ..., del mes ..., para contratar el servicio del alumbrado público eléctrico de la villa de Valdemoro, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, bajo las condiciones que comprende el expediente y cantidad de ... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma)

(Núm. 2.569) (E.—733)

VILLACONEJOS

Don Felipe Mesas Mesas, Alcalde Constitucional de esta villa de Villaconejos,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan, en pública subasta, los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes frescas y saladas, bebidas de todas clases, puestos en la vía pública y Matadero, para el próximo año de mil novecientos treinta, bajo el tipo de cuarenta y siete mil trescientas sesenta pesetas a que asciende el ingreso fijado en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

El acto se celebrará en esta Casa Consistorial, el día diez de Noviembre próximo, hasta las diez de la mañana, a pliego cerrado, al que acompañarán el correspondiente resguardo de haber satisfecho el cinco por ciento de la cuota señalada.

Si no hubiere postor a cualquier arbitrio se celebrará un segundo remate el día veinte del mismo mes, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Villaconejos, a deiciséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S. M.

Fernando Fernández

El Alcalde,
Felipe Mesas

(E.—734)

Conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, de los arbitrios y exacciones de pesas y medidas, puestos públicos, matadero, bebidas de todas clases y carnes frescas y saladas, establecidos para el próximo año de 1930, las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de diez días, en que se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, conforme al artículo 26 de dicho Reglamento.

Villaconejos, 4 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Felipe Mesas

(Núm. 2.445) (E.—703)

VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1930, queda el mismo expuesto al público, con las certificaciones correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante él y los ocho días siguientes, puedan formularse las alegaciones o reclamaciones procedentes, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villaviciosa de Odón, a 14 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Felipe de la Morena

Formados y aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas, el de pesas y medidas, el de la casa Matadero y derechos de degüello y el de puestos públicos fijos y en ambulancia, para el próximo año de mil novecientos treinta, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, fecha 2 de Julio de 1924, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, durante los cuales pueden examinarse y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo, no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, a 14 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Felipe de la Morena
(E.—704)

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia, los documentos siguientes:

El padrón de edificios y solares de esta Villa, con su copia y listas cobratorias, para los años de 1930 y 1931; y

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado por la Superioridad para dichos años de 1930 y 1931.

El Secretario,
Felipe de la Morena

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Carlos Salas Sánchez Campomanes, en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, que denegó la reclamación interpuesta de efectuar, por la vía de apremio, la exacción del recibo número 977, en concepto de diferencia de obras, y que se anulase dicho recibo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración

Madrid, 19 de Octubre de 1929.

Juan Manuel Corujo
(Núm. 2.579)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el incidente de pobreza promovido a nombre de doña Antonia Juana Cobo y Ruiz, asistida de su esposo D. Juan Bautista Martínez Roa, sobre que se la declare pobre para en tal sentido litigar en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre rescisión de operaciones particionales y otros extremos, con doña Emilia Cobo y Ruiz, doña Josefa Ruiz y Cano y D. Santiago Cobo y Cobo, y mediante el fallecimiento de este último, ha acordado se emplaze a sus herederos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, como se hace por medio de la presente cédula, fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, en el término de nueve días, comparezcan a contestar la referida demanda de pobreza, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Juan León
(C.—351)

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en 2 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Eusebio Calatayud Indise, contra D. Angel Fernández y el excelentísimo señor Marqués de Villatoya, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios, de la que se ha conferido traslado a los demandados; y, en su consecuencia, se emplaza, por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a D. Angel Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.

El Secretario,
José M. de Antonio
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(C.—365)

LATINA

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés y se sigue de oficio para la declaración de herederos abintestato de doña Felisa González Bautista, cuya naturaleza y nombre de los padres se desconocen, de setenta y tres años de edad, viuda, pensionista y vecina de esta Capital, donde falleció el 24 de Noviembre de 1927, se cita y llama, por tercera y última vez, por medio del presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan, dentro del término de dos meses, ante este Juzgado, con los documentos

acreditativos correspondientes; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, haciéndose presente que, por consecuencia de los dos anteriores llamamientos, no se ha presentado persona alguna.

Madrid, 25 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
Alarcón

(C.—359)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Pedro Ríaza Barriopedro, contra D. Julián de Sáenz Iturralde y D. Justo Olloqui González, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil setecientas pesetas en que han sido tasados varios bienes muebles propiedad del demandado Sr. Sáenz Iturralde, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo, a las diez horas; anunciándose ésta, digo, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Perpetua Fariás Velasco, domiciliada en la calle de San Bernardo, número uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Mariano Repullés
(A.—1.788)

COLEGIO DE GUARDIAS JOVENES

Sección Duque Ahumada

ANUNCIO

A las trece horas del día dos de Noviembre próximo, tendrá lugar en el Colegio de Guardias Jóvenes, establecido en Valdemoro (Madrid), la venta, en segunda subasta, de dos caballos declarados de desecho.

Valdemoro, 22 de Octubre de 1929.

El Teniente Coronel,
U. Gutiérrez
(E.—737)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 76

Teléfono 53.202